



SECRETARIA. Ref. Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de **JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE CONTRA COLPENSIONES -PORVENIR S.A. Rad. 23-001-31-05-005-2020-00161**. Montería, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Informo al señor Juez, se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago por parte de Colpensiones y Porvenir S.A, provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, Junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)-

Tal como lo informa la nota secretarial, encontrándose vencido el termino de traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada Colpensiones y Porvenir S.A contra el mandamiento de pago, por lo que procede el despacho en señalar fecha para realizar la audiencia pública en la cual se dará tramite a las excepciones propuestas y su decisión.

Como la parte demandante a través de su apoderado judicial efectúa solicitud de pago de las costas del proceso ordinario con el título judiciales que aparecen consignado por Porvenir S.A mediante título judicial No. 427030000836925 por valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526) a favor del proceso; por lo que teniendo en cuenta que tal título judicial aparece constituido a favor de este proceso según el informe secretarial y como ello corresponde al pago de las costas procesales ordenadas en el proceso ordinario, las que fueron liquidadas y aprobadas a favor del litigante en ese mismo monto; habrá lugar a la entrega del mencionado título judicial, teniendo ello como pago de la obligación.

Así se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022) a las cuatro (4:00 p.m) de la tarde, para que se lleve a cabo Audiencia Pública en conformidad a lo reglado en los artículos 372 y 373 del CPG aplicado por remisión expresa normativa. La cual se celebrará virtualmente. Adviértasele a las partes que en esta oportunidad deben acercar al despacho los testigos y pruebas documentales que se pretendan hacer valer y de ser posible se resolverá de fondo las excepciones propuestas por Porvenir S.A, Colpensiones.

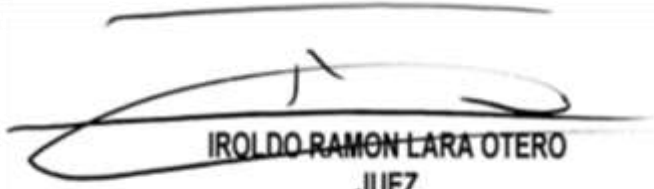
SEGUNDO: Entregar a la parte demandante a través de su apoderado judicial siempre que se encuentre debidamente facultado para recibir, el título judicial No. 427030000836925 por valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526). Una vez entregado téngase



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ello como pago de la obligación referente a la orden de pago por las costas procesales ordenadas en sentencia del proceso ordinario contra Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQILDO RAMON LARA OTERO
JUEZ